



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**Resolución (7934 )  
17 de mayo de 2024**

**Por la cual se reanudan y actualizan los términos de las actividades para la celebración de los Congresos Departamentales y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados.**

**El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 7459 del 13 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional Liberal convocó la IX Convención Nacional Liberal, se reglamentó la elección de los delegados, su organización, funcionamiento y adoptaron otras disposiciones.

Que para promover la activa participación en el Partido de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados, debidamente reconocidas por la autoridad administrativa correspondiente; por contener un orden estatutario afín a la ideología Liberal, se hizo necesario reglamentar la participación de sus representantes en las diferentes instancias programadas por la Dirección Nacional Liberal.

Que mediante Resolución No. 7500 del 3 de noviembre de 2022, se reglamentó la celebración de los Congresos Departamentales y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados.



Que, atendiendo las resoluciones expedidas por la Dirección Nacional del Partido Liberal y la Organización Nacional de Sindicales y Pensionados Liberales, se cumplió con las actividades descritas en el cronograma, dando cumplimiento a la postulación de militantes para su participación en los respectivos Congresos Departamentales y el Congreso Nacional del Comité Sectorial.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y culmina los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.

Que se hace necesario reanudar las actividades de la Organizaciones Sindicales y de Pensionados conexas a la IX Convención Nacional Liberal.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Con el fin de participar en las Congresos Departamentales y el Congreso Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados, convóquese las inscripciones de los miembros que tengan interés en participar, en el periodo comprendido entre el día 10 de junio y el 28 de junio de 2024, a través del correo electrónico [sindicalesypensionados@partidoliberal.org.co](mailto:sindicalesypensionados@partidoliberal.org.co)





Para tal fin, cada miembro de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados que tenga interés en participar, deberá remitir la solicitud dirigida al Director Nacional de Sindicales y Pensionados en la que manifieste su voluntad y los Congresos (departamental y/o Nacional) en el que pretende participar, adjuntando: **i)** una certificación expedida por el Representante Legal de la Organización que acredite que es miembro de la misma, **ii)** Datos contactables del miembro de la Organización que desea participar: nombres y apellidos completos, número de identificación, dirección, número celular y correo electrónico.

**PARÁGRAFO.** Aquellos miembros que remitieron la solicitud antes del 27 de enero de 2023 deberán ratificar su solicitud en los plazos mencionados en el presente artículo con el lleno de los requisitos mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DE CONGRESOS DEPARTAMENTALES Y CONGRESO NACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y DE PENSIONADOS.** Los Congresos Departamentales de las organizaciones sindicales y de pensionados estarán integrados por quienes se hayan inscrito conforme al artículo primero de la presente resolución.

El Congreso Nacional de Organizaciones Sindicales y de Pensionados estará conformado por quienes se inscriban para participar en dicho Congreso.

**PARAGRÁFO.** En los Congresos se efectuara un espacio académico de análisis de las reformas sociales que cursan en el Congreso Nacional de la República. En consecuencia, la participación no requerirá demostrar militancia en la colectividad. Acto seguido se rendirá un informe por el Director Nacional de la Organización, respecto a las actividades realizadas.



**ARTÍCULO TERCERO. SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL DE SINDICALES Y DE PENSIONADOS.** Los Congresos Departamentales de las organizaciones Sindicales y Pensionados deberán elegir un (1) Secretario de Participación Departamental Principal y un (1) suplente, cuyas funciones serán las de servir de enlace con los Directorios Departamentales y con el Director Nacional de la Organización.

**PARÁGRAFO.** Los postulados para el cargo de Secretario de Participación Departamental Principal y suplente deberán como mínimo acreditar militancia de seis (6) meses en la Colectividad.

**ARTÍCULO CUARTO. ACREDITACIÓN.** El Consejo Nacional de Control Ético del Partido el día 2 de julio de 2024, certificará los miembros de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados que, por cumplir con los requisitos previstos en esta Resolución, pueden participar en los Congresos Departamentales y el Congreso Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados, respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. DERECHOS.** Las Organizaciones Sindicales y de Pensionados que hayan cumplido con los requisitos de la solicitud indicada en el artículo primero, podrán postular a quienes tengan interés en participar como candidatos en la elección del Director Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados del Partido Liberal Colombiano Ad-Honorem, quien integrará en calidad de miembro del Partido Liberal Colombiano la IX Convención Nacional Liberal.





Para ello, el postulado deberá como mínimo acreditar militancia de un año en la Colectividad.

**ARTÍCULO SEXTO. CELEBRACIÓN.** Para el desarrollo de los Congresos Departamentales, el actual Director de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados del Partido Liberal Colombiano, establecerá los lugares y las fechas para su realización a partir del 1 de julio de 2024, información que informará oportunamente a los acreditados.

El Congreso Nacional de Organizaciones Sindicales y de Pensionados, tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2024, en el lugar que el actual Director Nacional de las Organizaciones establezca para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En aquellas circunscripciones territoriales donde se pretenda realizar los Congresos Departamentales, se definirá la modalidad híbrida (virtual y/o presencial) para garantizar la participación de los acreditados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Habilítese la metodología de realización de Congresos Regionales para aquellas circunscripciones territoriales donde las condiciones se presten para ejecutarlos de esta manera, las cuales serán informadas oportunamente en coordinación con los organizadores de los Congresos Departamentales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN.** De cada Congreso Departamental se levantará un acta, donde consten las decisiones adoptadas, la cual deberá ser remitida a Secretaria General del Partido y al Director Nacional de la Organización para la correspondiente acreditación, en los correos [sindicalesypensionados@partidoliberal.org.co](mailto:sindicalesypensionados@partidoliberal.org.co)



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**ARTÍCULO OCTAVO. ORGANIZACIÓN:** Corresponde al actual Director de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados planear y organizar las diferentes actividades de lo que trata el articulado de la presente Resolución.

Igualmente, entregará el cronograma de actividades y el procedimiento para realizar la elección del Director Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE**



**CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**

Director General del Partido



**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**

Secretario General del Partido



**VICTOR JOSÉ PARDO RODRIGUEZ**

Director Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados  
Liberales

Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)